



DIP. DANIELA ALVAREZ CAMACHO



III LEGISLATURA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE SOLICITA, RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE MOVILIDAD; DE PLANEACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y COORDINACIÓN METROPOLITANA; DEL MEDIO AMBIENTE; Y DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO DE LA ALCALDÍA DE TLALPAN, PARA QUE DETENGAN DE MANERA INMEDIATA, LAS ACCIONES DE CONSTRUCCIÓN EN EL PREDIO UBICADO EN EL NÚMERO 134, DE LA CALLE ANTIGUO CAMINO DE FUENTES BROTTANTES EN LA ALCALDÍA TLALPAN, EN TANTO SE DETERMINA SI SE CUENTA CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES E INFORMEN A LA CIUDADANÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN, CONTROL, Y COMPENSACIÓN POR EL DESARROLLO DE ESTA OBRA.

**DIPUTADA MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
III LEGISLATURA.
PRESENTE**

La que suscribe, **DANIELA GICELA ALVAREZ CAMACHO**, Diputada del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D, inciso r) y 30 , fracción 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII, 13 fracciones IX y XV y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE**



SOLICITA, RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE MOVILIDAD; DE PLANEACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y COORDINACIÓN METROPOLITANA; DEL MEDIO AMBIENTE; Y DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO DE LA ALCALDÍA DE TLALPAN, PARA QUE DETENGAN DE MANERA INMEDIATA, LAS ACCIONES DE CONSTRUCCIÓN EN EL PREDIO UBICADO EN EL NÚMERO 134, DE LA CALLE ANTIGUO CAMINO DE FUENTES BROTTANTES EN LA ALCALDÍA TLALPAN, EN TANTO SE DETERMINA SI SE CUENTA CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES E INFORMEN A LA CIUDADANÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN, CONTROL, Y COMPENSACIÓN POR EL DESARROLLO DE ESTA OBRA. Al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

La construcción de nuevos desarrollos inmobiliarios en la ciudad debe realizarse siempre con respeto y consideración por el entorno, priorizando la movilidad, el medio ambiente y las necesidades de las comunidades vecinas. La edificación de proyectos habitacionales o comerciales de gran escala en áreas urbanas trae consigo retos significativos en términos de flujo vehicular, protección del medio ambiente, generación de residuos, consumo de recursos, seguridad y calidad de vida en general. Por ello, es fundamental que cada proyecto no solo considere estos aspectos, sino que cumpla con los requisitos normativos y estudios de impacto que anticipen y gestionen las afectaciones potenciales en el entorno en el que se desarrollarán.



Por lo anterior, la normativa vigente exige que se realicen estudios para evaluar los efectos de la obra en el entorno. Estos estudios, además de cumplir con los requisitos legales, deben socializarse con los vecinos de la zona para promover la transparencia y generar confianza en el proceso, permitiendo que la comunidad esté informada y pueda participar activamente en la vigilancia de los compromisos ambientales y comunitarios.

A partir de estos estudios, se identifican los puntos críticos asociados tanto a la construcción como a la operación futura del desarrollo. Con base en estos hallazgos, se deben diseñar e implementar medidas de prevención y de mitigación que minimicen los efectos negativos sobre el medio ambiente y el entorno comunitario, tanto durante la ejecución como en la fase operativa del proyecto. Este enfoque no solo permite que la construcción se lleve a cabo con una visión de responsabilidad ambiental, sino que, al compartir los estudios con la comunidad, se brinda una oportunidad para que los vecinos conozcan los posibles beneficios y desafíos del proyecto y comprendan las acciones que se tomarán para proteger su entorno y los alcances de las afectaciones en el entorno vecinal.

Finalmente, debemos enfatizar que, cuando se trata de proyectos de construcción en territorios de pueblos originarios de la Ciudad de México, la necesidad de realizar estudios de impacto ambiental y de movilidad, y de socializar sus resultados, cobra una relevancia aún mayor. Estos espacios suelen estar profundamente vinculados con el entorno natural, cultural y comunitario, siendo lugares donde la relación con el medio ambiente es clave para preservar sus costumbres y modos de vida tradicionales. Identificar los puntos críticos del proyecto, tanto en su fase de construcción como en su operación, permite diseñar acciones de mitigación que respeten la identidad y las



III LEGISLATURA

DIP. DANIELA ALVAREZ CAMACHO



dinámicas sociales de la comunidad. Al compartir estos estudios con el pueblo originario, se les otorga la posibilidad de participar activamente en la protección de su territorio, comprendiendo los beneficios y retos que el proyecto puede representar y asegurando que cualquier desarrollo respeta sus derechos, su historia y su vinculación ancestral con el entorno.

Debemos recordar que la Constitución Política de la Ciudad reconoce, garantiza y protege los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas y sus integrantes; con ello, se establece como sujetos de derecho a los pueblos y barrios históricamente asentados en sus territorios y a las comunidades indígenas residentes. El precitado instrumento constitucional determina, el derecho a la autoadscripción y la conciencia de su identidad colectiva e individual, como criterio y la conciencia de su identidad colectiva e individual, como criterio fundamental para la aplicación de las disposiciones en la materia. Asimismo, se establece que se tiene que garantizar el pleno respeto de sus derechos colectivos e individuales.

PROBLEMÁTICA

Santa Úrsula Xitla Tochico es un Pueblo Originario de la alcaldía Tlalpan. Reconocido el 17 de abril del 2017, por el consejo de pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México y confirmado con la Constancia por la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, en el mes de septiembre



III LEGISLATURA

DIP. DANIELA ALVAREZ CAMACHO



de 2024. También se encuentra en el Código Mendocino, que hace constar su existencia desde antes de la Colonia.¹

A través de distintos medios de comunicación y diversas cuentas de redes sociales, han denunciado, la realización de obras de construcción y derribo de arbolado en el predio ubicado en camino a Fuentes Brotantes número 134, antes 126, Colonia Santa Úrsula Xitla, en la Alcaldía de Tlalpan. Estas acciones señalan los habitantes de esta comunidad, han ocasionado el irregular derribo de árboles con gran antigüedad, y una serie de acciones que han impactado al medio ambiente local.

BOLETÍN DE PRENSA

Urgente: Construcción Ilegal en Área de Amortiguación en Tlalpan

Ciudad de México, 19 de septiembre de 2024 - En la Alcaldía de Tlalpan, específicamente en Calle Antiguo Camino a Fuentes Brotantes número 134, colonia Santa Úrsula Xitla, se está llevando a cabo una construcción ilegal de ochenta casas en un área de amortiguación. Esta obra ha generado descargas de aguas residuales al río de Fuentes Brotantes, afectando gravemente el ecosistema local. Durante los últimos dos años, se han talado numerosos árboles, algunos de ellos con más de cien años de antigüedad, sin que la actual administración de la alcaldesa Alfa González tome medidas para detener la obra. Por el contrario, se han otorgado permisos que permiten la continuación de esta construcción ilegal, violando las leyes penales y ambientales vigentes.

Con el cambio de gobierno de la alcaldía acercándose, los responsables de la obra se están apresurando, utilizando camiones de volteo para mover troncos y tierra, y maquinaria pesada para acelerar el proceso. Esta situación ha generado una gran preocupación entre los vecinos y defensores del medio ambiente, quienes exigen una intervención inmediata por parte de las autoridades competentes.

Exigimos:

La suspensión inmediata de la obra.

Una investigación exhaustiva sobre la emisión de permisos ilegales.

La restauración del área afectada y la reforestación de los árboles talados.

Sanciones a los responsables de la violación de las leyes ambientales y penales.

Hacemos un llamado urgente a las autoridades locales y federales para que tomen cartas en el asunto y detengan esta destrucción ambiental antes de que sea irreversible.

¹ Wikipedia. Santa Úrsula Xitla. Disponible en: https://es.wikipedia.org/wiki/Santa_%C3%9Arsula_Xitla Consultado el 8 de noviembre de 2024.



El predio señalado, de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, corresponde a dicha propiedad una zonificación H 3/30/MB, es decir, habitacional con tres niveles máximo de altura y 30 por ciento de área libre, con una densidad muy baja de una vivienda cada 200 metros cuadrados de terreno. Además, de encontrarse en área de conservación patrimonial. Por lo cual, cualquier intervención requiere contar con dictamen técnico emitido por la Dirección de Patrimonio Cultural y Espacio Público, de la otrora Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.

Por su parte, la cuenta de la red social “X” @TlalpanVecinos publicó varios videos en los que se señala que vecinas y vecinos del pueblo de Santa Úrsula Xitla, en Tlalpan, bloquearon en septiembre del presente año el cruce de Insurgentes Sur y la Calle Arenal. Esta acción se repitió el pasado viernes 8 de noviembre como forma de manifestar su rechazo al proyecto “Residencial Fuentes Brotantes”, que se desarrollará en el predio ubicado en Camino a Fuentes. Asimismo, dicha cuenta ha realizado otras publicaciones en las que se puede observar distinta maquinaria que están realizando obras de derribo en el precitado predio.²

En efecto, como lo consignan distintos medios de comunicación en la manifestación realizada el 27 de septiembre de la presente anualidad, los manifestantes advirtieron que el proyecto, en la zona urbanizada que rodea al Parque Nacional Fuentes Brotantes, ocasionará un daño ambiental irreversible y afectará la disponibilidad de agua en la demarcación, donde el suministro ya es insuficiente, que este proyecto pretende construir

² Ambos videos pueden ser consultados en las siguientes ligas electrónicas y
<https://x.com/TlalpanVecinos/status/1839354197361443037>
<https://x.com/TlalpanVecinos/status/1853997252244648317>



DIP. DANIELA ALVAREZ CAMACHO



III LEGISLATURA

52 viviendas, 41 de dos niveles y 11 de tres, en una superficie de 11 mil 411 metros cuadrados. Señalaron que las casas del proyecto ya se ofrecen en venta en más de 7 millones 800 mil pesos.

La precitada nota periodística refiere que, el predio ya cuenta con un dictamen favorable para demoler cuatro viviendas de mediados del Siglo XX con una superficie total de 770 metros cuadrados, pero debido a que existen registros de que en el predio se hacían trabajos arqueológicos por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), de realizarse actividades de construcción deberán cumplirse requisitos como la obligación de permitir el acceso al personal del organismo, que realizará permanentemente labores de vigilancia; en caso de algún hallazgo en las áreas donde no fue posible realizar sondeos, deberá interrumpir los trabajos, dar aviso y entregar los materiales recuperados, entre otros.

También, señala que, según información de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, en el predio se tenían contabilizados 150 árboles y ya se habría realizado el derribo de algunos sin contar con la autorización correspondiente.



III LEGISLATURA

DIP. DANIELA ALVAREZ CAMACHO



Fuente: Periódico la Jornada³

Ante la falta de una respuesta adecuada y la incertidumbre en torno al desarrollo de las obras en el mencionado inmueble, los habitantes del pueblo de Santa Úrsula Xitla realizaron nuevamente una manifestación el pasado 8 de noviembre sobre la avenida Insurgentes Sur. Con esta protesta, los vecinos buscan obtener respuestas claras de las autoridades correspondientes sobre las obras de construcción que han denunciado reiteradamente y que consideran una amenaza para el entorno y su comunidad.

³ Periódico La Jornada, por Ángel Bolaños Sánchez, “Vecinos de Santa Ursula Xitla cierran avenidas por megadesarrollo en Tlalpan” disponible en <https://www.jornada.com.mx/2024/09/27/capital/029n1cap>



III LEGISLATURA

DIP. DANIELA ALVAREZ CAMACHO



Fuente: NMas⁴

Ante estas peticiones realizadas por la ciudadanía la alcaldía Tlalpan emitió un comunicado en el que en esencia señala que la Alcaldía no tiene atribuciones para realizar evaluaciones de impacto ambiental o urbano; y que, además, esa instancia no otorgó ninguna licencia de construcción para dicho proyecto.

⁴ Nmás- Foro. Televisa. “¡Evita el Caos! Vecinos Bloquean Ambos Sentidos de Av. Insurgentes Sur, CDMX” Disponible en: <https://www.nmas.com.mx/foro-tv/programas/a-las-3/videos/evita-caos-vecinos-bloquean-ambos-sentidos-av-insurgentes-sur-cdmx/>



III LEGISLATURA

DIP. DANIELA ALVAREZ CAMACHO



También señala que, se atendió a las y los vecinos que realizaron dicha manifestación (la del 8 de noviembre), y que, se acordó una nueva mesa de diálogo para el miércoles 13 de noviembre.

En la Alcaldía de Tlalpan reafirmamos **nuestro compromiso de escuchar y atender las inquietudes de nuestra comunidad**, actuando como facilitadores de diálogo en conjunto con el Gobierno de la Ciudad de México.

Desde el inicio de esta administración, hemos trabajado de la mano con vecinas y vecinos de Santa Úrsula Xitla para abordar sus preocupaciones. Se han realizado **mesas de diálogo** con autoridades capitalinas para atender las inquietudes sobre el Proyecto **"Residencial Fuentes Brotantes 134"**.

Cabe aclarar que la Alcaldía **no tiene atribuciones para realizar evaluaciones de impacto ambiental o urbano**.

Asimismo, la Alcaldía **no otorgó ninguna licencia de construcción para este proyecto**.

Los trámites administrativos y de ventanilla que corresponden a la Alcaldía fueron emitidos en la **administración anterior**.

Derivado de la manifestación realizada hoy, personal de la Alcaldía acudió de inmediato para dialogar con las y los vecinos, y se acordó una **nueva mesa de diálogo para el próximo miércoles 13 de noviembre**.

La Alcaldía de Tlalpan continuará siendo un puente entre la ciudadanía y las autoridades competentes, **trabajando siempre dentro del marco de la ley y con total transparencia**.

ALCALDÍA DE TLALPAN

Fuente: Cuenta oficial de X de la Alcaldía.⁵

⁵ Alcaldía Tlalpan @TlalpanAl disponible en: <https://x.com/TlalpanAl/status/1855079527925350770>



Reconocemos el esfuerzo de diálogo que la alcaldía ha emprendido para atender las inquietudes de la comunidad, y es positivo que existe disposición para escuchar a las y los vecinos del pueblo de Santa Úrsula Xitla. Sin embargo, mientras estas conversaciones se llevan a cabo, las obras de construcción continúan y, lamentablemente, también la tala de árboles en el predio. Esto genera una profunda preocupación entre los habitantes, pues sienten que el avance de las obras parece contradecir el espíritu de diálogo, al seguir afectando el entorno sin garantías claras de que se estén cumpliendo todas las normativas necesarias.

Por lo anterior, primeramente, solicitamos la suspensión inmediata de las obras que se están llevando a cabo en el predio mencionado. Esta medida es necesaria para evitar mayores daños al entorno natural y para garantizar que los trabajos de construcción no avancen sin la plena verificación de que todos los permisos y dictámenes necesarios están en orden. La pausa en las actividades permitiría además que las autoridades, junto con la comunidad, revisen de manera minuciosa que todo este apegado conforme a derecho.

Asimismo, la suspensión temporal facilitaría un proceso de transparencia en el que los vecinos puedan acceder a la información sobre los estudios elaborados y las autorizaciones, de las distintas dependencias que se hubieren otorgado. Esto no solo ofrecería tranquilidad a la comunidad, sino que reforzaría la confianza en las autoridades y en los desarrolladores al demostrar un compromiso real con el cuidado del entorno y el respeto a los derechos de los habitantes.



III LEGISLATURA

DIP. DANIELA ALVAREZ CAMACHO



En segundo lugar, existen una serie de planteamientos que está realizando la ciudadanía y que me permitiré reproducir, señalando que estos son de manera enunciativa más no limitativa.

Para la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, son los siguientes:

1. Si a la fecha ha emitido alguna opinión respecto del proyecto que se pretende llevará a cabo en el predio mencionado.
2. ¿Cuáles son las medidas de mitigación vial contempladas para minimizar el impacto en el tráfico durante la etapa de construcción del proyecto?
3. ¿Se cuenta con un diagnóstico en materia de movilidad con una delimitación en un radio de 800 metros del área de estudio del proyecto, identificando intersecciones conflictivas y en su caso de que se requiera, se deben incluir intersecciones de relevancia aún fuera del radio de estudio?
4. ¿Se cuenta con un diagnóstico de las condiciones actuales de la infraestructura vial y el impacto que se tendrá en la zona, por la presencia del nuevo desarrollo?
5. ¿Se cuenta con un diagnóstico de la operación actual del transporte, determinando la demanda y suficiencia del mismo, con base en el incremento de usuarios que se tendrá en la zona por la presencia del nuevo desarrollo (Presentar cuadro comparativo de los escenarios de análisis)?
6. ¿Se cuenta con un diagnóstico de la infraestructura peatonal, ciclista y de discapacidad en donde se determine el impacto que se tendrá en la zona por la presencia del nuevo desarrollo?



III LEGISLATURA

DIP. DANIELA ALVAREZ CAMACHO



7. ¿Cuáles son las medidas de mitigación para la construcción y operación en el interior y entorno del proyecto? En la que se indique cuando menos lo siguiente:
- a) La ubicación de los accesos y salidas vehiculares, incluyendo transporte de carga y repartidores según sea el caso y refiriendo medidas de mitigación propuestas para no interferir en el flujo peatonal, ciclista y vehicular sobre las vías de acceso y salida señaladas, interacción con transporte público, taxis y otros, así como propuestas para protección de los usuarios al ingresar y salir del inmueble.
 - b) Propuestas de medidas de mitigación para vialidad, transporte público e infraestructura peatonal y ciclista con base en los resultados, a fin de reducir los impactos de desarrollo, con alternativas de solución, representación gráfica y cuadro comparativo de la situación actual, con proyecto y la implementación de medidas de mitigación.
 - c) Plano de propuestas de medidas de mitigación para solucionar y/o mejorar el funcionamiento vial en el área de estudio.
 - d) Las necesidades de estacionamiento y su distribución dentro del proyecto, atendiendo las disposiciones del Reglamento de Construcciones y Normatividad Urbana aplicable, en caso de generar un impacto vial importante hacer mención sobre las medidas consideradas.
 - e) El Análisis sobre una posible demanda extraordinaria del proyecto presentado, con relación a cajones de estacionamiento requeridos por reglamento y normatividad urbana aplicable y en caso de ser mayor a la requerida, hacer mención sobre las medidas consideradas para evitar su impacto en la vía pública por estacionamientos en las vías circundantes.



III LEGISLATURA

DIP. DANIELA ALVAREZ CAMACHO



- f) Las Propuestas para incentivar la utilización de medios colectivos de transporte u otros no contaminantes, incluyendo la adopción de planes de movilidad institucional y de personal.
 - g) La descripción de las medidas consideradas para minimizar el impacto que inducirán los vehículos pesados que ingresarán a la zona y al predio, con motivo de la construcción (anexar esquemas necesarios).
 - h) Descripción de la solución propuesta en la operación del proyecto para su integración vehicular a la red vial circundante, en donde en ningún caso se obstaculizará el flujo vehicular de la(s) vía(s) de acceso y salida, ya sea por vehículos en espera o por maniobras (consideraciones en plano de proyecto).
8. Si cuenta con algún cronograma de obra en la zona de influencia a mejorar.
 9. ¿Cuál ha sido en su caso, el procedimiento para informar y compartir esta información con la comunidad?

Para la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana:

1. Informar si a la fecha se ha emitido opinión o Dictamen de Impacto Urbano para el predio motivo del presente punto de acuerdo, y/o Certificado de Zonificación de Uso de Suelo en cualquiera de sus modalidades y si a la fecha se encuentran vigentes.
2. ¿Qué medidas se han tomado, se están tomando o se tienen consideradas tomar, para evitar, disminuir o compensar los impactos o alteraciones que se puedan generar por la nueva construcción?



- 3.- ¿Qué posibles alteraciones han detectado al entorno urbano por la nueva construcción?
- 4.- Podría proporcionar copia de la memoria descriptiva de proyecto incluyendo planos descriptivos del mismo.
- 5.- Nos detalle la Infraestructura, equipamiento y servicios urbanos con que cuenta actualmente en la zona y nos indique si los servicios urbanos que existen actualmente en la zona, no tendrán ninguna afectación o disminución por la implementación del proyecto nuevo y de ¿qué manera podríamos garantizarle eso a los vecinos de la zona?
- 6.- En relación con la determinación del proyecto en comento: ¿Qué diagnóstico se elaboró por parte de la secretaría a su cargo, para esta obra en específico y cuáles fueron sus resultados o conclusiones? y ¿Qué pronóstico se determinó en relación con el nuevo proyecto de construcción y para que tiempo se contempló?
- 7.- En materia de regeneración del entorno Urbano. ¿Qué medidas de integración se tienen contempladas para este nuevo proyecto? ¿Qué presupuesto se tiene asignado para estas medidas de integración? ¿Quién administra esas medidas de integración y su cumplimiento? De no ser suficientes estas medidas, ¿Se tienen contempladas medidas de compensación para las y los vecinos de la zona?
- 8.- En relación con la comunicación con los vecinos de la zona ¿Cuál es el procedimiento para informar y compartir esta información con la comunidad?

Con relación a la Secretaría de Medio Ambiente, los siguientes cuestionamientos:



III LEGISLATURA

DIP. DANIELA ALVAREZ CAMACHO



Primero, respetuosamente si nos pudiera proporcionar copia de la autorización en materia de impacto ambiental correspondiente.

2. ¿Cuál fue la metodología utilizada para la delimitación del área de influencia (área núcleo, zona de amortiguamiento, área de influencia directa e indirecta)

3. Proporcionar la descripción de las características ambientales (agua, aire y suelo) del predio y del área de influencia.

4. Informar la descripción de las características biológicas (flora y fauna), ecosistemas y paisaje, en los que se mencionen los elementos naturales cuyo estado pueda verse significativamente modificado por la realización del proyecto, en su caso.

5. Remita copia del estudio que acredite que el predio o sitio de intervención, no rebasa los límites máximos permisibles de contaminantes, en caso de que en el mismo se hayan manejado materiales o sustancias contaminantes o peligrosas conforme a la normatividad aplicable.

6. Informe de la Identificación y evaluación de los impactos ambientales en las diferentes etapas del proyecto. Realizar una evaluación de la situación actual del área de influencia del proyecto, interrelacionando sus características con el medio natural a fin de identificar y describir los impactos ambientales que puede provocar la obra o actividad durante sus diferentes etapas, incluyendo la metodología para su determinación. De los siguientes: elementos:

- a) Agua
- b) Aire
- c) Suelo



d) Biodiversidad

7. Indique las medidas de atención de los impactos ambientales identificados (prevención, mitigación y compensación) de los siguientes apartados:

a) Agua

b) Aire

c) Suelo

d) Biodiversidad

8. Los costos de las medidas de mitigación, control y compensación de impactos ambientales.

9. Los estudios de Mecánica de Suelos, con apartado geofísico o geológico en caso de anomalías geológicas (fallas, minas, cavernas u oquedades).

10. El Plan de Manejo de Residuos de la Construcción y Demolición para trámites de impacto ambiental.

11. El Dictamen técnico de arbolado y de área verde/permeable conforme a la normatividad aplicable elaborados por un tercero especialista acreditado.

12. Remita copia del documento o estudio elaborado conforme a la normatividad ambiental aplicable, que acredite que el sitio no rebasa los límites máximos permisibles de contaminantes.

13. Proporcione información relacionada con la descripción de drenajes y afluentes acuosos, incluyendo registros, monitoreo, tratamiento o disposición, y condiciones de descarga, colectores o cuerpos de descarga de aguas residuales.



14. Informe la descripción de los residuos generados, incluyendo, en su caso, tecnologías y sistemas de manejo y descripción de emisiones atmosféricas.

15. ¿Cuál es el procedimiento para informar y compartir esta información con la comunidad?

Finalmente, recordemos que en días recientes se publicaron modificaciones a distintas dependencias del gobierno de la Ciudad de México, entre otras se creó la Secretaría de Gestión Integral del Agua, a la cual se sectorizó el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, por lo que plantearíamos las siguientes inquietudes:

1. ¿Cuál es el análisis de Requerimiento de Servicios Hidráulicos del Proyecto a Desarrollar?
2. La determinación de las demandas de agua potable y residual tratada, requeridas por el desarrollo de acuerdo con las Normas Técnicas Complementarias del Reglamento de Construcciones para el D.F. para el Diseño y Ejecución de Obras e Instalaciones Hidráulicas.
3. Se tiene otra fuente de abastecimiento propia, como por ejemplo un pozo y si este fuera el caso indicar las ubicaciones específicas de los mismos.
4. Indicar si hay algún método de tratamiento para aguas residuales producto de la operación de dicho proyecto y si lo hay ¿Cuánto caudal es tratado?



5. ¿Cuál es la capacidad de la red de agua potable municipal que alimentará al proyecto?
6. ¿Cuál es el impacto que causará el proyecto a la red de la Alcaldía?
7. ¿Cuáles son las medidas de mitigación a implementar dentro y en las áreas aledañas del proyecto para disminuir las demandas del agua pluvial a la red municipal
8. ¿Cuáles son los gastos sanitario y pluvial generados dentro del desarrollo?
9. ¿Cuál es la capacidad de conducción de la línea que captará las descargas del conjunto, ésta se calculará con el gasto máximo instantáneo (gasto pluvial más gasto sanitario), la ecuación de Manning y los datos que indican los planos de la red sanitaria en donde se descargarán las aguas (longitud, pendiente y diámetro)?
10. ¿Cuál es el impacto que causarán las descargas del proyecto a la red municipal, éste se determina considerando el gasto máximo instantáneo y el gasto de la red que captará las descargas del desarrollo?
11. ¿Cuáles son las medidas de mitigación que se implementarán dentro del proyecto para disminuir las descargas a la red municipal?
12. Si en su caso, el desarrollador solicitó al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, que el monto de los aprovechamientos fuera cubiertos directamente mediante obras de reforzamiento hidráulico que se requiera para la prestación del servicio. Solicito en su caso, la autorización de la dependencia a su cargo.
13. Si a la fecha emitió el Dictamen de factibilidad de servicios hidráulicos expedido por dicha institución.



14. ¿Cuenta con algún cronograma de obra en la zona de influencia?
15. ¿Cuál es el procedimiento para informar y compartir esta información con la comunidad?

La falta de información y transparencia sobre estos estudios dejan a las y los vecinos en una situación de incertidumbre, sin saber si el proyecto se está desarrollando de acuerdo con los requisitos establecidos por la ley. Es fundamental que, en un contexto de diálogo, se facilite a la comunidad el acceso a estos estudios y autorizaciones para que puedan comprender las acciones que se están implementando en favor del entorno y la mitigación de los impactos de la obra.

Que en términos de lo previsto en el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el impacto urbano ambiental tiene por objeto evaluar y dictaminar las posibles influencias o alteraciones causadas al entorno urbano ambiental por algún proyecto público o privado en el área donde se pretenda realizar, con el fin de establecer las medidas adecuadas para la prevención, integración y/o compensación, considerando que la programación de la ejecución sea correspondiente con el avance de obra.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que la Nación Mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus



pueblos indígenas, que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas o parte de ellas. Dicho ordenamiento señala que las entidades federativas establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, a fin de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria.

Dicho ordenamiento supremo también dispone en su artículo 4 párrafo quinto de la que “toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

SEGUNDO: La Constitución Política de la Ciudad de México, en sus artículos 12 y 13, reconoce el Derecho a la Ciudad, y el derecho a un medio ambiente sano de la siguiente forma:

Artículo 12

Derecho a la Ciudad

1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.



III LEGISLATURA

DIP. DANIELA ALVAREZ CAMACHO



Artículo 13

Ciudad habitable

A. Derecho a un medio ambiente sano

1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.
2. El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia.
3. Para el cumplimiento de esta disposición se expedirá una ley secundaria que tendrá por objeto reconocer y regular la protección más amplia de los derechos de la naturaleza conformada por todos sus ecosistemas y especies como un ente colectivo sujeto de derechos.

TERCERO.- Que los artículos 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establecen el reconocimiento de los derechos colectivos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México, garantizando su acceso a una vida digna y la preservación de su cultura, lengua, y formas de organización.

También, se definen los derechos a la libre determinación y autonomía de los pueblos originarios. Estos derechos incluyen la administración de sus asuntos internos, elección



de autoridades y representantes según sus propias normas y tradiciones, y la preservación de su identidad cultural.

Asimismo, se reconoce el derecho de los pueblos y barrios originarios a participar en los procesos de planeación y desarrollo urbano y a que se respete su territorio, recursos y bienes naturales, con especial énfasis en la consulta previa, libre e informada sobre cualquier proyecto que afecte sus tierras o patrimonio.

CUARTO.- Que el artículo 40 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece que las personas titulares de las Alcaldías tienen las siguientes atribuciones coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades en las materias de gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, desarrollo económico y social, educación y cultura, protección al medio ambiente, asuntos jurídicos, alcaldía digital y acción internacional de gobierno local.

Que el artículo 42 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece que son atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades: Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de medio ambiente, mobiliario urbano, desarrollo urbano y turismo. Lo anterior se hará en coordinación con las autoridades competentes de acuerdo con sus atribuciones vigentes previo a la emisión de la presente ley.

QUINTO: Que en el Artículo 7 de la Ley de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México, se establece que son atribuciones de la ahora Secretaría de Desarrollo Urbano y



Vivienda, además de las que le confiere la Ley Orgánica, las siguientes: Aplicar esta Ley y demás disposiciones en materia de desarrollo urbano, para lo cual emitirá dictámenes, circulares, criterios, recomendaciones o cualquier otro acto administrativo, los cuales serán de observancia obligatoria para los servidores públicos de la Administración Pública; Coordinarse con la Secretaría del Medio Ambiente para preservar y restaurar los recursos naturales, así como para prevenir y controlar la contaminación, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Por su parte, el Artículo 62 de la Ley de Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, establece que el Sistema de Aguas (hoy, Secretaría de Gestión Integral del Agua) dictaminará la factibilidad de otorgamiento del servicio a nuevos fraccionamientos, conjuntos habitacionales, comerciales, industriales, mixtos o de otro uso, así como en los casos de ampliación o modificación del uso o destino de inmuebles, considerando la disponibilidad del agua y de la infraestructura para su prestación. En el caso de otorgamiento de la factibilidad de servicios, el Sistema de Aguas, determinará el cálculo hidráulico en la red disponible complementándolo con aforos, monitoreo para su aprobación o negativa.

SEXO.- Que el artículo 53, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, establece que el estudio del impacto de movilidad tiene por objeto que la Secretaría de movilidad evalúe y dictamine las posibles influencias o alteraciones generadas por la realización de obras y actividades privadas dentro del territorio de la Ciudad, sobre los desplazamientos de personas y bienes, a fin de evitar o reducir los efectos negativos sobre la calidad debida y la competitividad urbana, propiciar el desarrollo sustentable de la Ciudad, así como asegurar su congruencia con el Programa Integral de Movilidad, el Programa Integral de Seguridad Vial, el Programa General de Desarrollo Urbano los principios establecidos en la propia Ley.



III LEGISLATURA

DIP. DANIELA ALVAREZ CAMACHO



El procedimiento se inicia al presentar ante la Secretaría la solicitud de evaluación del estudio de impacto de movilidad, en sus diferentes modalidades y concluye con la resolución que ésta emita, de conformidad a los tiempos que para el efecto se establezcan en el Reglamento, los cuales no podrán ser mayores a cuarenta días hábiles.

Por su parte, el Reglamento de la ley, en su artículo 35 dispone que al realizarse la ampliación y/o modificación de obras privadas que estarán obligadas a la manifestación del estudio de impacto de movilidad en cualquiera de sus modalidades, entre otras, cuando se pretenda desarrollar con uso habitacional plurifamiliar mayor a diez viviendas en cualquier ubicación, incluyendo las que se localicen frente a una vía primaria.

SÉPTIMO.- Los párrafos segundo y tercero del artículo 1º de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, señalan que el Poder Legislativo de la Ciudad de México se deposita en el Congreso de la Ciudad de México, mismo que tiene la función de legislar en las materias que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México le otorgan, así como ejercer las demás atribuciones que le confiere la propia ley orgánica y demás disposiciones aplicables.

Que, en el cumplimiento de sus atribuciones, el Congreso de la Ciudad de México procurará el desarrollo de la Ciudad y sus instituciones, velando por los intereses sociales en las materias de su competencia, salvaguardando el estado de derecho y la sana convivencia con los órganos de Gobierno Local y Poderes Locales y Federales.

Que la fracción XV del artículo 7 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, refiere que una de las obligaciones de las y los Diputados es la de mantener un vínculo



permanente con sus representadas o representados y atender los intereses de las y los ciudadanos, promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes a través de un Módulo Legislativo de Atención y Quejas Ciudadana en el distrito o circunscripción para el que haya sido electo.

En el mismo sentido, los artículos 337 y 340, del precitado ordenamiento disponen:

“Artículo 337. La gestión social es la acción a través de la cual el Congreso, por medio del Pleno, del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, de los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas o alguno de las o los Diputados, demanda de la autoridad administrativa competente la realización, continuación o suspensión de una o más acciones públicas relacionada con los intereses de la colectividad o con los derechos de las y los habitantes de la Ciudad de México. La atención, orientación y asesoría de las demandas ciudadanas, así como las gestiones correspondientes, serán gratuitas.

Artículo 340. Para la gestión de las demandas de las y los habitantes de la Ciudad de México, las y los Diputados del Congreso podrán dirigirse a las autoridades correspondientes, las que deberán atender la petición e informar a la o el Diputado de los trámites o acciones que la autoridad administrativa hubiese acordado.

Si la petición fue presentada en un Módulo, se le señalará copia para que pueda informar a la o el interesado.”



Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, la siguiente: **Proposición de Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución, por el cual:**

PRIMERO.- Se solicita, respetuosamente, a las personas titulares de las Secretarías de Movilidad; de Planeación Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana; del Medio Ambiente y de Gestión Integral del Agua todas de la Ciudad de México; así como de la persona titular de la Alcaldía de Tlalpan para que detengan de manera inmediata conforme a sus facultades y competencias, las obras de construcción y de tala de árboles en el predio ubicado en el número 134 de la calle antiguo camino de fuentes brotantes en la alcaldía Tlalpan en tanto se determina si los responsables de la obra cuentan con los permisos correspondientes.

SEGUNDO.- Se solicita, respetuosamente, a las personas titulares de las Secretarías de Movilidad; de Planeación Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana; del Medio Ambiente y de Gestión Integral del Agua todas de la Ciudad de México; así como de la persona titular de la Alcaldía de Tlalpan para que en las mesas de trabajo de manera inmediata con las vecinas y vecinos afectados, les muestren la documentación y permisos existentes, así como les desahoguen todas las dudas con relación al proceso de construcción en el predio ubicado en el número 134 de la calle antiguo camino de fuentes brotantes en la alcaldía Tlalpan.



DIP. DANIELA ALVAREZ CAMACHO



III LEGISLATURA

TERCERO.- Que lo acordado en las mesas de trabajo, se informe sobre sus avances y cumplimiento a esta soberanía en un plazo no mayor a quince días de su fecha de aprobación.

Palacio Legislativo de Donceles, a los 14 días del mes de noviembre de 2024.



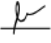

ATENTAMENTE

Daniela Alvarez

DIPUTADA DANIELA GICELA ÁLVAREZ CAMACHO

Título	pto de acuerdo fuentes brotantes final
Nombre de archivo	Punto_acuerdo_Fue...tantes_Final.docx
Identificación del documento	15830663a728292ec81914a374ae9c89fe14e7eb
Formato de fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	11 / 12 / 2024 23:43:45 UTC	Enviado para su firma a daniela alvarez (gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx) por gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx IP: 189.241.36.159
 VISUALIZADO	11 / 12 / 2024 23:43:56 UTC	Visualizado por daniela alvarez (gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.241.36.159
 FIRMADO	11 / 12 / 2024 23:44:16 UTC	Firmado por daniela alvarez (gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.241.36.159
 COMPLETADO	11 / 12 / 2024 23:44:16 UTC	El documento se ha completado.